



**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Mocoa, 01 de julio de 2022. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto, se encuentra programada audiencia en la modalidad presencial. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

## JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0214

**Asunto:** ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00107-00**  
**Demandante:** CARLOS WILSON CUARAN CARLOSAMA  
**Demandado:** E.S.E. HOSPITAL PIO XII COLON-PUTUMAYO.

### Mocoa, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se avizora que se encuentra programada para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. de manera presencial, la cual fue fijada considerando la perdida de vigencia del Decreto 806 del año 2020.

No obstante, con la promulgación y vigencia de la Ley 2213 del año 2022, que dispuso la vigencia permanente del Decreto 806 del año 2020, se decreta en el Art. 7°, el uso de medios tecnológicos para la realización de las audiencias, razón por la cual, el Despacho Judicial dispondrá el cambio de audiencia presencial a virtual.

Conforme lo anterior, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de un día (1) previo a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de un día (1) previo a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, intermediación, e individualización de la prueba.



- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

De igual modo frente al impulso procesal presentado por el apoderado judicial del demandante el Sr. Carlos Wilson Cuaran Carlosama, se recomienda previa presentación de cualquier solicitud revisar el proceso y el estado actual del mismo con el fin de conocer en qué etapa procesal se encuentra, para el proceso de la referencia se tiene que mediante auto No. 0088 de fecha 25 de marzo de 2022 se procedió a fijar fecha de audiencia del artículo 77 del C. P. T y de la S.S.

Por último, se debe aclarar que el proceso no tiene ninguna solicitud o actuación pendiente pues de no ser así no se habría procedido a fijar fecha de audiencia, por lo tanto, el impulso procesal presentado es un desgaste judicial innecesario debido a que no hay situación alguna que amerite la solicitud del mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

**PRIMERO: CAMBIAR** la modalidad de presencial a virtual para surtir la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. conforme lo expuesto con antelación.

**SEGUNDO:** La fecha y hora previamente programados con auto precedente se mantendrán incólume.

**TERCERO: DISPONER** a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_YTQzYjM4MDMtMWUwMC00ZWE1LWl4YmMtY2RmOGY2OTVjZjg5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTQzYjM4MDMtMWUwMC00ZWE1LWl4YmMtY2RmOGY2OTVjZjg5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

**CUARTO:** El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

**QUINTO:** Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 23 del 05 de julio del 2022\*\*\*

**Firmado Por:**

**Pilar Andrea Prieto Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581a3a67434cbae17ab755401a1b107bf8a77c64ddb65dec07c2efb26a70216a**

Documento generado en 01/07/2022 12:30:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**